

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



**GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.**

Con base en el programa dual de certificados bursátiles constituido por Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., descrito en el prospecto de dicho programa, por un monto total autorizado revolvente de \$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier momento pueda exceder el monto total autorizado y sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación pueda exceder de \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se llevó a cabo la emisión y oferta pública de 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles, adicionales a los 55,000,000 (cincuenta y cinco millones de certificados bursátiles originales, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, correspondientes a la primera reapertura de la primera emisión realizada al amparo del Programa. Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Adicionales (con excepción de la fecha de emisión, el plazo de vigencia y el precio de colocación) son iguales a aquellos de los Certificados bursátiles emitidos por la Emisora el 15 de mayo de 2018.

**OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LARGO PLAZO**

por un monto total de

**\$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) adicionales a los \$5,500,000,000.00 M.N. (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) originales.**

*(Salvo que en el presente Suplemento se les atribuya un significado distinto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en el Glosario de Términos y Definiciones del Prospecto).*

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el Prospecto y el presente Suplemento no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles Originales y a los Certificados Bursátiles Adicionales. Aquellos que a la fecha de la elaboración del Prospecto y del presente Suplemento se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera de la Emisora y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Originales y a los Certificados Bursátiles Adicionales.

<b>Tipo de oferta pública:</b>	Primaria nacional.
<b>Emisora:</b>	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
<b>Clave de pizarra:</b>	ELEKTRA 18

**Número y características de los Certificados Bursátiles Originales:**

55,000,000 (cincuenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en el presente Suplemento y en el Título, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

**Número y características de los Certificados Bursátiles Adicionales:**

20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en el Suplemento y en el Título, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Conforme a lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales emitidos al amparo de la Primera Emisión. Los Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales (con excepción de la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, del primer periodo de pago intereses) y se considerarán parte de la Primera Emisión. La Emisora no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

**Denominación:**

Pesos.

**Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Originales:**

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

**Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:**

\$100.39273769 M.N. (cien pesos 39273769/100000000 Moneda Nacional) cada uno, para efectos del cálculo se contempla lo siguiente (a) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original para el periodo que abarca del 15 de mayo de 2018 al 29 de mayo de 2018, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales solamente tendrían el derecho a recibir el pago de intereses por 14 (catorce) días remanentes del período de intereses vigente, correspondientes a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales la fecha de pago del primer Periodo de Intereses; y (b) la

sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

**Número de la Emisión al  
amparo del Programa:**

Primera Reapertura a la Primera Emisión de Largo Plazo.

**Monto total de la oferta de los  
Certificados Bursátiles  
Originales:**

\$5,500,000,000.00 M.N. (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Monto total de la oferta de los  
Certificados Bursátiles  
Adicionales:**

\$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Monto total de la oferta de  
Certificados Bursátiles de la  
primera emisión  
(considerando los  
Certificados Bursátiles  
Adicionales):**

\$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Número total de los  
Certificados Bursátiles de la  
primera emisión  
(considerando los  
Certificados Bursátiles  
Adicionales):**

75,000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en el Suplemento y en el Título, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

**Monto Total Autorizado  
revolvente del Programa:**

\$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado. Asimismo, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Fecha de publicación del  
aviso de oferta de los  
Certificados Bursátiles  
Originales:**

7 de mayo de 2018.

**Fecha de publicación del  
aviso de oferta de los**

<b>Certificados Adicionales:</b>	<b>Bursátiles</b>	24 de mayo de 2018.
<b>Fecha de la oferta de los Certificados Originales:</b>	<b>Bursátiles</b>	8 de mayo de 2018.
<b>Fecha de la oferta de los Certificados Adicionales:</b>	<b>Bursátiles</b>	25 de mayo de 2018.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Originales:</b>	<b>Bursátiles</b>	15 de mayo de 2018.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Adicionales:</b>	<b>Bursátiles</b>	29 de mayo de 2018.
<b>Fecha de cierre de libro de los Certificados Originales:</b>	<b>Bursátiles</b>	8 de mayo de 2018.
<b>Fecha de cierre de libro de los Certificados Adicionales:</b>	<b>Bursátiles</b>	25 de mayo de 2018.
<b>Fecha de registro en la BMV de los Certificados Originales:</b>	<b>Bursátiles</b>	15 de mayo de 2018.
<b>Fecha de registro en la BMV de los Certificados Adicionales:</b>	<b>Bursátiles</b>	29 de mayo de 2018.
<b>Fecha de liquidación de los Certificados Originales:</b>	<b>Bursátiles</b>	15 de mayo de 2018.
<b>Fecha de liquidación de los Certificados Adicionales:</b>	<b>Bursátiles</b>	29 de mayo de 2018.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Originales:</b>	<b>Bursátiles</b>	8 de mayo de 2018.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Adicionales:</b>	<b>Bursátiles</b>	25 de mayo de 2018.

<b>Lugar de Emisión:</b>	Ciudad de México, México
<b>Mecanismo de colocación:</b>	Construcción de libro.
<b>Mecanismo de asignación:</b>	Asignación discrecional a tasa única.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.
<b>Plazo de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	1,064 días equivalentes a aproximadamente 3 años.
<b>Plazo de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	1,050 días equivalentes a aproximadamente 3 años.
<b>Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>	13 de abril de 2021.
<b>Tasa de interés ordinario:</b>	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual será calculada conforme a lo siguiente:</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.3 (dos punto tres) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas para tal efecto en el Título que ampara la Emisión y en el presente Suplemento.</p> <p>Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.</p>
<b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:</b>	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 10.14% (diez punto catorce por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

**Tasa de interés moratorio:**

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en Pesos en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

**Periodicidad de pago de intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al calendario establecido en el presente Suplemento y del Título. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de junio de 2018.

**Amortización:**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título que los documente o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval.

**Amortización anticipada:**

La Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha antes de la Fecha de

Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada, conforme a lo que se señala en el apartado "*Amortización Anticipada*" de este Suplemento.

**Garantías:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

**Lugar y forma de pago de intereses y principal:**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000, o en su defecto en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ, Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del Título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

**Recursos netos que obtuvo la Emisora por los Certificados Bursátiles Originales:**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$5,434,920,600 M.N. (cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro millones novecientos

veinte mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles y los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

**Recursos netos que obtendrá la Emisora por los Certificados Bursátiles Adicionales:**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,977,443,852.00 M.N. (un mil novecientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Primera Reapertura de la Primera Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

**Posibles adquirentes:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Intermediario Colocador:**

Actinver.

**Depositario:**

Indeval.

**Calificación de la Emisión:**

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "**HR AA**", que significa que el emisor cuenta con alta calidad crediticia y ofrece alta seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene un bajo riesgo crediticio en escenarios económicos adversos. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "**AA/M**" que significa que el emisor o la emisión con esa calificación se considera con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

**Fundamento del régimen fiscal aplicable:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean asignados fuera de México entre inversionistas que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) en favor de dichos Tenedores, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos

que dicho inversionista que sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México hubiera recibido si fuere tenedor de Certificados Bursátiles que hayan sido asignados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha ley por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

**Representante Común:**

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora:**

Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

**Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

**Causas de vencimiento anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

**Prelación de los Certificados Bursátiles:**

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México,

incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

## Intermediario Colocador

# Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver

## Factores de Riesgo

A continuación se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los Certificados Bursátiles, sin embargo, los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, así como los factores de riesgo que se describen en la Sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

**Cambios en Normas Internacionales de Información Financiera. La aplicación de los cambios a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el *International Accounting Standards Board*, IFRS 9 "Instrumentos Financieros" e IFRS 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes", vigentes a partir del 1º de enero de 2018, así como IFRS 16 "Arrendamientos", vigente a partir del 1º de enero de 2019, podrían originar impactos materiales en procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, se encuentran en proceso de identificación y cuantificación a la fecha, por parte de la Emisora.**

**Asimismo, es posible que exista una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018 y, en su caso, 2017, respecto a la información divulgada en ejercicios anteriores.**

Los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta se emiten al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/11727/2018 de fecha 7 de mayo de 2018. Los Certificados Bursátiles Adicionales se encuentran inscritos con el número 0380-4.19-2018-005-01 en el RNV, según consta en el oficio número 153/11727/2018 de fecha 7 de mayo de 2018 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el presente Suplemento se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador. Asimismo, podrán ser consultados en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

La publicación del presente Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/11727/2018 de fecha 7 de mayo de 2018 y se notificó el número de inscripción 153/11817/2018 de fecha 24 de mayo de 2018.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2018.

Manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**



Gabriel Alfonso Roqueñí Rello<sup>1</sup>

**Desempeñando temporalmente el cargo de Director General**



Mauro Aguirre Regis  
**Director de Finanzas**



Norma Lorena Contreras Cordero  
**Director Jurídico Corporativo**

---

<sup>1</sup> Delegado Especial con las funciones suficientes del Director General para firmar el presente documento.

Manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Intermediario Colocador**

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**



Nathan Moussan Farca  
**Apoderado**

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>5</b>
<b>A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<b>5</b>
<b>B. FACTORES DE RIESGO</b>	<b>8</b>
<b>C. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO</b>	<b>8</b>
<b>LA OFERTA</b>	<b>9</b>
<b>A. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA</b>	<b>9</b>
1. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	9
2. TIPO DE OFERTA PÚBLICA	9
3. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	9
4. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	9
5. DENOMINACIÓN	11
6. PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	11
7. PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	11
8. NÚMERO DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA	11
9. MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	11
10. MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	11
11. MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LA PRIMERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES)	11
12. MONTO TOTAL AUTORIZADO REVOLVENTE DEL PROGRAMA	11
13. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	11
14. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	11
15. FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	12
16. FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	12
25 DE MAYO DE 2018.	12
17. FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	12
18. FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	12
19. FECHA DE CIERRE DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	12
20. FECHA DE CIERRE DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	12
21. FECHA DE REGISTRO EN LA BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	12
22. FECHA DE REGISTRO EN LA BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	12
23. FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	12
24. FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	12
25. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	12
26. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	12
27. LUGAR DE EMISIÓN	12
28. MECANISMO DE COLOCACIÓN	12
29. MECANISMO DE ASIGNACIÓN	13

30. VIGENCIA DEL PROGRAMA	13
31. PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	13
32. PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	13
33. FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	13
34. TASA DE INTERÉS ORDINARIO	13
35. TASA DE INTERÉS MORATORIO	15
36. PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES	15
37. AMORTIZACIÓN	17
38. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	17
39. GARANTÍAS	18
40. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL	18
41. RECURSOS NETOS QUE OBTUVO LA EMISORA POR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES	18
42. RECURSOS NETOS QUE OBTUVO LA EMISORA POR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES	19
43. POSIBLES ADQUIRENTES	19
44. INTERMEDIARIO COLOCADOR	19
45. DEPOSITARIO	19
46. CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN	19
47. FUENTE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	19
48. FUNDAMENTO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE	19
49. REPRESENTANTE COMÚN	20
50. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA	20
51. DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A SUS TENEDORES	22
52. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	22
53. PRELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	23
54. LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	23
55. FUENTE DE PAGO	23
<b>B. DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>23</b>
<b>C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>24</b>
<b>D. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA</b>	<b>26</b>
<b>E. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DE LA EMISORA</b>	<b>27</b>
<b>F. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN</b>	<b>28</b>
<b>G. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES</b>	<b>31</b>
<b>H. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA</b>	<b>34</b>
1. LA EMISORA	34
2. NADER HAYAUX Y GOEBEL, S.C., COMO ASESORES LEGALES EXTERNOS DE LA EMISORA.	35
3. ACTINVER, COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR	35
4. CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO REPRESENTANTE COMÚN	35
<b>ACONTECIMIENTOS RECIENTES</b>	<b>36</b>

**A. TOTAL DESACUERDO CON ARTÍCULO DE BLOOMBERG: "CRECIMIENTO DE 168% EN ACCIÓN DE MULTIMILLONARIO MEXICANO IMPULSA DEBATE SOBRE DERIVADOS"**

36

<b>B. LA EMISORA RECIBE EL "RECONOCIMIENTO AL MEJOR GOBIERNO CORPORATIVO EN MÉXICO EN 2016"</b>	<b>37</b>
<b>C. INICIO DE ESTRATEGIA OMNICAL Y LANZAMIENTO DE TIENDA EN LÍNEA: WWW.ELEKTRA.COM.MX</b>	<b>37</b>
<b>D. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	<b>38</b>
5. IFRS 9 INSTRUMENTOS FINANCIEROS	38
6. IFRS 15 INGRESOS POR CONTRATOS DE CLIENTES	39
7. IFRS 16 ARRENDAMIENTOS	39

**PERSONAS RESPONSABLES** **1**

---

<b>A. LA EMISORA</b>	<b>1</b>
<b>B. EL INTERMEDIARIO COLOCADOR</b>	<b>2</b>

**ANEXOS** **3**

---

<b>A. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN</b>	<b>3</b>
<b>B. CALIFICACIÓN SOBRE EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN</b>	<b>3</b>

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora.**

**El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.**

## **PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN**

Cierta información contenida en el presente Suplemento ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos pueden no haber sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística incorporada al presente Suplemento, directamente o por referencia, se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni la Emisora ni el Intermediario Colocador o cualquiera de sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, miembros, socios o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

Algunos datos también se basan en las estimaciones de la Emisora que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que la Emisora considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentan. Aunque creemos que las estimaciones contenidas en el presente se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las estimaciones incluidas en el presente han sido basadas en tendencias de mercado y proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a su potencial impacto en los resultados financieros futuros de la Emisora.

Lo expuesto en el presente apartado resulta aplicable tanto a la información incorporada directamente a este Suplemento, como a aquella incorporada por referencia.

## INFORMACIÓN GENERAL

### A. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula utilizados en el presente Suplemento y que no sean definidos a continuación, tendrán el significado que se les atribuye en la sección "*Glosario de Términos y Definiciones*" del Prospecto:

"Actinver" significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

"Asamblea General de Tenedores" significa la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.

"Avisos" significa, conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera en cada caso, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación que emita la Emisora en relación con la Emisión.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Suplemento.

"Certificados Bursátiles" significa conjuntamente los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales.

"Certificados Bursátiles Adicionales" significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora objeto de la Primera Reapertura de la Primera Emisión y descritos en el presente Suplemento.

"Certificados Bursátiles del Programa" significa cualesquier Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Originales" significa los Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora el 15 de mayo de 2018.

"Emisión" significa la Primera Emisión y la presente Reapertura de la Primera Emisión que realiza la Emisora al amparo del Programa y descrita en el presente Suplemento.

"EMISNET" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

"Fecha de Amortización Anticipada" significa la fecha en la que la Emisora amortice de manera anticipada los Certificados Bursátiles, conforme al apartado "*Amortización Anticipada*" de este Suplemento.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses.

"Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales" significa el 15 de mayo de 2018.

"Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales" significa el 29 de mayo de 2018.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y a la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" de este Suplemento.

"Fecha de Vencimiento" significa el 13 de abril de 2021.

"Intermediario Colocador" significa Actinver.

"Material" significa cualquier hecho o acto que, individual o conjuntamente, represente más del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior en que suceda dicho hecho o acto.

"Notificación de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado *"Amortización Anticipada"* del presente Suplemento.

"Oferta" significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, cuyas características se describen en el presente Suplemento.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 28 días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión.

"Precio de Amortización Anticipada" significa el monto que resulte mayor entre (a) el 100% del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 60 (sesenta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta de la Emisora.

"Primera Emisión" significa la primera emisión de largo plazo de certificados bursátiles que realizó la Emisora al amparo del Programa.

"Primera Reapertura de la Primera Emisión" significa la presente reapertura a la Primera Emisión y descrita en el presente Suplemento.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.

"Subsidiaria Relevante" significa cualquier subsidiaria de la Emisora que, conjunta o individualmente, representen más del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior.

"Suplemento" significa el presente suplemento informativo elaborado en relación con la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" significa la tasa de interés bruto anual a la cual devengarán intereses los Certificados Bursátiles, la cual será calculada conforme a lo establecido en el apartado *"Tasa de Interés Ordinario"* del presente Suplemento, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, la cual será de 10.14% (diez punto catorce por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

"Tasa de Interés de Referencia" significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de

la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil.

“Tasa Sustituta” significa la tasa que publique el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia, aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que, en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

“Tenedor” significa cualquier titular de Certificados Bursátiles.

“Título” significa el título que documenta los Certificados Bursátiles.

## **B. Factores de Riesgo**

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con la Emisión.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó una calificación de “**HR AA**” con perspectiva estable a la Primera Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 31 de diciembre de 2017. No podemos garantizar que dicha institución calificadora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Primera Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 31 de marzo de 2018, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., otorgó una calificación de “**AA/M**” con perspectiva estable a la Primera Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 31 de diciembre de 2017. No podemos garantizar que dicha institución calificadora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Primera Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 31 de marzo de 2018, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

## **C. Documentos de Carácter Público**

Los documentos presentados por la Emisora como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en el BMV, podrán ser consultados en las páginas de Internet [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

Asimismo, se otorgarán copias de dichos documentos a los inversionistas que así lo soliciten, dirigiéndose a:

**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**

Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ,  
Col. Fraccionamiento Industrial del Moral,  
Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México.

**Bruno Rangel.**

Director de Relación con Inversionistas.  
Tel.+ 52 (55) 1720-9167  
[jrangelk@gruposalinas.com.mx](mailto:jrangelk@gruposalinas.com.mx)

**Rolando Villarreal S.**

Relación con Inversionistas  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
[rvillarreal@gruposalinas.com.mx](mailto:rvillarreal@gruposalinas.com.mx)

Para mayor información acerca de la Emisora, véase la página de Internet <http://www.grupoelektra.com.mx>. La información contenida en dicha página de Internet y en cualquier otro medio o fuente no forma parte del Prospecto ni de este Suplemento y, salvo mención expresa que así lo afirme, no se considera incorporada al mismo por referencia.

## LA OFERTA

### **A. Características de la Oferta**

#### **1. Descripción de la Oferta**

La CNBV, mediante oficio número 153/11727/2018 de fecha 7 de mayo de 2018, autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles Originales que la Emisora realice al amparo del Programa.

La Emisora emite a su cargo y ofrece, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11817/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, 20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles Adicionales, con las características descritas en el presente Suplemento.

#### **2. Tipo de Oferta Pública**

Primaria nacional.

#### **3. Número y Características de los Certificados Bursátiles Originales**

55,000,000 (cincuenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

#### **4. Número y Características de los Certificados Bursátiles Adicionales**

20,000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles, según se describen en este Suplemento, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales. Los Certificados Bursátiles adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Primera Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) salvo por la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, el primer periodo de pago de intereses, tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y, en su caso, las Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles adicionales devengarán intereses a partir de su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles originales, los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales. La emisión de Certificados Bursátiles adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa,

y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer) establecidas en este Suplemento y en el Título, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado.

- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de Certificados Bursátiles originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles originales más los Certificados Bursátiles adicionales y depositar dicho Título en Indeval. En el nuevo Título se harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles originales más el monto de los Certificados Bursátiles adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles originales más el número de Certificados Bursátiles adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, expresándose adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles originales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles originales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta la Emisión, en el entendido que para el cómputo de intereses, tanto los Certificados Bursátiles originales como los Certificados Bursátiles adicionales, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pago de intereses previsto en el Título, en el entendido que los Certificados Bursátiles adicionales tendrán el derecho de recibir el pago completo que corresponde al Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma, constituirán novación.
- f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles adicionales bajo la presente Emisión.
- g) Los Certificados Bursátiles adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

## **5. Denominación**

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.

## **6. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales**

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.

## **7. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales**

\$100.39273769 M.N. (cien pesos 39273769/100000000 Moneda Nacional) cada uno, para efectos del cálculo se contempla lo siguiente (a) los intereses devengados no pagados respecto de cada Certificado Bursátil Original para el periodo que abarca del 15 de mayo de 2018 al 29 de mayo de 2018, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales solamente tendrían el derecho a recibir el pago de intereses por 14 (catorce) días remanentes del período de intereses vigente, correspondientes a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales hasta la fecha de pago del primer Periodo de Intereses; y (b) la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

## **8. Número de la Emisión al amparo del Programa**

Primera Reapertura de la Primera Emisión de Largo Plazo.

## **9. Monto Total de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales**

\$5,500,000,000.00 M.N. (cinco mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

## **10. Monto Total de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales**

\$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

## **11. Monto Total de la Oferta de la primera emisión de Certificados Bursátiles (incluyendo a los Certificados Bursátiles Adicionales)**

\$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

## **12. Monto Total Autorizado Revolvente del Programa**

\$15,000,000,000.00 M.N. (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado. Asimismo, el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$4,000,000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

## **13. Fecha de publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales**

7 de mayo de 2018.

## **14. Fecha de publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales**

24 de mayo de 2018.

**15.Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales**

8 de mayo de 2018.

**16.Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales**

25 de mayo de 2018.

**17.Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales**

15 de mayo de 2018.

**18.Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales**

29 de mayo de 2018.

**19.Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Originales**

8 de mayo de 2018.

**20.Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales**

25 de mayo de 2018.

**21.Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Originales**

15 de mayo de 2018.

**22.Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales**

29 de mayo de 2018.

**23.Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales**

15 de mayo de 2018.

**24.Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales**

29 de mayo de 2018.

**25.Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales**

8 de mayo de 2018.

**26.Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales**

25 de mayo de 2018.

**27.Lugar de Emisión**

Ciudad de México, México.

**28.Mecanismo de Colocación**

Construcción de libro.

## **29.Mecanismo de Asignación**

Asignación discrecional a tasa única.

## **30.Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su autorización emitida por la CNBV.

## **31.Plazo de los Certificados Bursátiles de los Certificados Bursátiles Originales**

1,064 días equivalentes a aproximadamente 3 años.

## **32.Plazo de los Certificados Bursátiles de los Certificados Bursátiles Adicionales**

1,050 días equivalentes a aproximadamente 3 años.

## **33.Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles**

13 de abril de 2021.

## **34.Tasa de Interés Ordinario**

### Tasa de Interés Bruto Anual

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles, devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará en cada Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual registrará durante el referido Periodo de Intereses y no sufrirá cambios durante el mismo.

### Forma de Cálculo de Intereses

La Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente:

- a) La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.3 (dos punto tres) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.
- b) En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.
- c) La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

- d) Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.
- e) Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \times [(TB/36,000) \times NDE]$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
- VN<sub>i</sub> = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- f) Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por la Emisora en la Fecha de Vencimiento/la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, serán dados a conocer por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por escrito de manera electrónica a la Emisora, de acuerdo con

lo establecido en Título, a Indeval y a la BMV, a través del EMISNET, y a la CNBV a través del STIV-2, o por los medios masivos de comunicación que estas entidades determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas entidades.

- g) Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México). de la fecha de pago correspondiente.
- h) En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

### **35.Tasa de Interés Moratorio**

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en Pesos en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

### **36.Periodicidad de Pago de Intereses**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al siguiente calendario. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

#### **Fecha de Pago de Intereses**

- 1.** martes, 12 de junio de 2018
- 2.** martes, 10 de julio de 2018
- 3.** martes, 07 de agosto de 2018

- 4.** martes, 04 de septiembre de 2018
- 5.** martes, 02 de octubre de 2018
- 6.** martes, 30 de octubre de 2018
- 7.** martes, 27 de noviembre de 2018
- 8.** martes, 25 de diciembre de 2018
- 9.** martes, 22 de enero de 2019
- 10.** martes, 19 de febrero de 2019
- 11.** martes, 19 de marzo de 2019
- 12.** martes, 16 de abril de 2019
- 13.** martes, 14 de mayo de 2019
- 14.** martes, 11 de junio de 2019
- 15.** martes, 09 de julio de 2019
- 16.** martes, 06 de agosto de 2019
- 17.** martes, 03 de septiembre de 2019
- 18.** martes, 01 de octubre de 2019
- 19.** martes, 29 de octubre de 2019
- 20.** martes, 26 de noviembre de 2019
- 21.** martes, 24 de diciembre de 2019
- 22.** martes, 21 de enero de 2020
- 23.** martes, 18 de febrero de 2020
- 24.** martes, 17 de marzo de 2020
- 25.** martes, 14 de abril de 2020
- 26.** martes, 12 de mayo de 2020
- 27.** martes, 09 de junio de 2020
- 28.** martes, 07 de julio de 2020
- 29.** martes, 04 de agosto de 2020
- 30.** martes, 01 de septiembre de 2020
- 31.** martes, 29 de septiembre de 2020

32. martes, 27 de octubre de 2020
33. martes, 24 de noviembre de 2020
34. martes, 22 de diciembre de 2020
35. martes, 19 de enero de 2021
36. martes, 16 de febrero de 2021
37. martes, 16 de marzo de 2021
38. martes, 13 de abril de 2021

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de junio de 2018.

### **37. Amortización**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título que los documente o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval. Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo a lo que se describe en el apartado "*Amortización Anticipada*" de este Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

### **38. Amortización Anticipada**

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación (la "Notificación de Amortización Anticipada") a la Fecha de Amortización Anticipada. El Representante Común notificará la decisión de la Emisora de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV y a la BMV a través de los medios que éstas determinen, así como al Indeval por escrito, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada, así como los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la Fecha de la Amortización Anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV e Indeval, junto con la información utilizada

para calcularlo, a través de los medios que éstas determinen, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

### **39. Garantías**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

### **40. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval, contra la entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de las constancias o certificaciones que, para tales efectos, expida el Indeval.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que la Emisora hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas de la fecha de pago correspondiente.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000, o en su defecto en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ, Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral, Delegación Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

### **41. Recursos Netos que Obtuvo la Emisora por los Certificados Bursátiles Originales**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$5,434,920,600 M.N. (cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro millones novecientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales y los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

#### **42. Recursos Netos que Obtuvo la Emisora por los Certificados Bursátiles Adicionales**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$1,977,443,852.00 M.N. (un mil novecientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Primera Reapertura de la Primera Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

#### **43. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **44. Intermediario Colocador**

Actinver.

#### **45. Depositario**

El Título representativo de los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval.

#### **46. Calificación de la Emisión**

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "**HR AA**", que significa que el emisor cuenta con alta calidad crediticia y ofrece alta seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene un bajo riesgo crediticio en escenarios económicos adversos. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "**AA/M**" que significa que el emisor o la emisión con esa calificación se considera con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

#### **47. Fuente de los Recursos Necesarios para Hacer Frente a las Obligaciones de Pago de los Certificados Bursátiles**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provendrán de flujos que reciba la Emisora de sus subsidiarias.

#### **48. Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las

consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean asignados fuera de México entre inversionistas que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) en favor de dichos Tenedores, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos que dicho inversionista que sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México hubiera recibido si fuere tenedor de Certificados Bursátiles que hayan sido asignados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha ley por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

#### **49. Representante Común**

Como Representante Común de los Tenedores actuará CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

#### **50. Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora**

La Emisora tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones:

- 1.** Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única.
- 2.** Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Título.

**3.** Realizar los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el Título.

**4.** Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.

**5.** Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la legislación aplicable.

**6.** Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

**7.** Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto los mismos sean puestos a disposición de las agencias calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la ley, cuando dichos documentos estén relacionados directamente con cambios sustanciales de la Emisora que puedan afectar sus obligaciones de pago al amparo de las Emisiones.

**8.** Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo, según sea determinado en sentencia u orden definitiva emitida por una autoridad competente que haya causado estado.

**9.** La Emisora deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.

**10.** Divulgación y Entrega de Información:

**10.1** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.

**10.2** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

**10.3** Deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso 10.1 anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso 10.2 anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado

indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

**11.** Grado y Prelación de Pago (*pari passu*). Hará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria de la Emisora, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

## **51. Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y el presente Suplemento.

## **52. Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), previo acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a) la falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el Título de la presente Emisión y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- b) si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- c) si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar, vigente en esta fecha o en el futuro, o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, o para cualquier parte Material de sus bienes;
- d) si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;

- e) si (i) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios siempre que sean Materiales; o (ii) si cualquier autoridad judicial o gubernamental confisca, expropia o embarga una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o de las acciones representativas del capital social de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o si dicha autoridad judicial o gubernamental asume custodia o control de cualquier parte Material de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, que evite que la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de los mismos; o
- f) si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BMV o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea General de Tenedores determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores y en caso de que este ocurra y continúe, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o de los medios que determine), así como a Indeval (por escrito o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

### **53. Prelación de los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

### **54. Legislación Aplicable a los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

### **55. Fuente de Pago**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán de recursos propios de la Emisora y/o de flujos que reciba la Emisora de sus subsidiarias y/o de financiamiento que obtenga la Emisora para tal fin.

## **B. Destino de los Fondos**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta de Certificados Bursátiles Originales la cantidad de \$5,434,920,600 M.N. (cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro millones novecientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de

restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales y los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta Certificados Bursátiles Adicionales la cantidad de \$1,977,443,852.00 M.N. (un mil novecientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Primera Reapertura de la Primera Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Los recursos netos estimados de la Oferta se destinarán para la realización de inversiones para el programa de expansión de la Emisora, el cual incluye necesidades de CAPEX, inversión y desarrollos inmobiliarios, así como necesidades de capital de trabajo. Lo anterior sin que a la fecha del presente Suplemento haya sido asignado algún monto o porcentaje a cada uno de dichos fines.

### **C. Plan de Distribución**

La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales contempló la participación de Actinver como Intermediario Colocador, y ofreció los Certificados Bursátiles Adicionales, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

Los Certificados Bursátiles Adicionales fueron colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como objetivo principal tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, el Intermediario Colocador pudo colocar los Certificados Bursátiles Adicionales con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, siempre y cuando su régimen de inversión lo permita.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles Adicionales de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento, siempre que su régimen de inversión lo permita. Todos los posibles inversionistas que participaron en la Oferta participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones independientes y exclusivas con cada uno de los inversionistas.

El Intermediario Colocador recibieron posturas de compra de Certificados Bursátiles Adicionales por parte de sus clientes a partir de las 9:00 hrs. y hasta las 13:00 hrs., hora de la Ciudad de México, en el día en que se llevó a cabo la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales en la BMV. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales se dará a conocer vía electrónica, mediante publicación del Aviso de Colocación que el Intermediario Colocador ingresaron al sistema de EMISNET de la BMV en la fecha de la Oferta.

Ninguno de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Oferta fueron colocados entre Personas Relacionadas.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador recibieron la demanda vía telefónica, en el teléfono 1103-6797, 5268-0904 y 5268-0850, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró a las 11:59 P.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se estableció una sobre tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles Adicionales se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra para el cierre del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y el Intermediario Colocador.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora y el Intermediario Colocador. El Aviso de Oferta se dio a conocer con al menos un día de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro.

En la fecha de cierre del libro, se publicará a través del sistema EMISNET de la BMV un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

La fecha del cierre de libro es el 25 de mayo de 2018.

El Intermediario Colocador, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora o sus afiliadas, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador manifiesta que no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Adicionales fueron ofrecidos al público inversionista.

La Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que existan personas que en lo individual o de manera grupal hayan presentado órdenes de compra de Certificados Bursátiles Adicionales en la Oferta por montos superiores al 5% (cinco por ciento) de ésta y que sean los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración de la Emisora, ni pretenden colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles Adicionales entre partes relacionadas del Intermediario Colocador. En todo caso, el Intermediario Colocador no otorgó a las personas mencionadas en el enunciado anterior preferencia alguna en la Oferta, sino que los consideraron como cualquier otro participante

de la misma. Cualquier persona que tuvo el interés en los Certificados Bursátiles Adicionales participó en la Oferta en igualdad de condiciones.

Ningún accionista, directivo o miembro del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) adquirieron Certificados Bursátiles Adicionales objeto de la presente emisión.

No se distribuyó a potenciales inversionistas información relevante que pudiere tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.

#### **D. Gastos Relacionados con la Oferta**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta de Certificados Bursátiles Originales la cantidad de \$5,434,920,600.00 M.N. (cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro millones novecientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles y los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto.

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta de Certificados Bursátiles Adicionales la cantidad de \$1,977,443,852.00 M.N. (un mil novecientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Primera Reapertura de la Primera Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Los gastos de esta Primera Reapertura de la Primera Emisión se describen de forma general a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>1. Derechos de inscripción en el RNV</b>			
Derechos de inscripción en el RNV	700,000 M.N.	N/A	\$700,000 M.N.
<b>2. Listado en la BMV</b>			
Cuota de Listado en la BMV	\$691,432 M.N.	\$110,629 M.N.	\$802,061 M.N.
<b>3. Comisiones por Intermediación y Colocación</b>			
Actinver	\$18,000,000 M.N.	\$2,880,000 M.N.	\$20,880,000 M.N.
<b>4. Honorarios del Representante Común</b>			
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$150,000 M.N.	\$24,000 M.N.	\$174,000 M.N.

## 5. Cuota Fija del Indeval

Cuota fija del Indeval	\$75 M.N.	\$12 M.N.	\$87 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,541,507 M.N.</b>	<b>\$3,014,641 M.N.</b>	<b>\$22,556,148 M.N.</b>

Los gastos antes mencionados fueron cubiertos con recursos propios y con los recursos obtenidos de esta Emisión.

## E. Estructura del Capital de la Emisora

La siguiente tabla contiene la información financiera de la Emisora que muestra su capitalización y endeudamiento al 31 de marzo de 2018, mostrando la situación actual y los ajustes al balance que reflejen la aplicación de los recursos obtenidos de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:

<b>Estructura de Capital Después de la Oferta</b>		
<b>Cifras en millones de pesos</b>		
<b>Pasivo y Capital</b>	<b>Antes de la Oferta</b>	<b>Después de la Oferta</b>
Vencimientos de menos de un año		
a) Deuda Bancaria	\$408 M.N.	\$408 M.N.
b) Deuda Bursátil	\$8,245 M.N.	\$8,245 M.N.
Otros pasivos circulantes	\$143,129 M.N.	\$143,129 M.N.
<b>Total pasivos a corto plazo</b>	<b>\$151,782 M.N.</b>	<b>\$151,782 M.N.</b>
Deuda a largo plazo		
a) Deuda Bancaria	\$2,462 M.N.	\$2,462 M.N.
b) Deuda Bursátil <sup>(1)</sup>	\$2,358 M.N.	\$9,858 M.N.
Otros pasivos a largo plazo	\$7,355 M.N.	\$7,355 M.N.
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$12,175 M.N.</b>	<b>\$19,675 M.N.</b>
Pasivo Total	\$163,956 M.N.	\$171,456 M.N.
Capital Contable	\$64,981 M.N.	\$64,981 M.N.
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>\$228,937 M.N.</b>	<b>\$236,437 M.N.</b>

<sup>(1)</sup> Nota: No incluye disminución por gastos de emisión que se amortizan durante el periodo de la deuda.

## **F. Funciones del Representante Común**

La Emisora ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, entidad que ha aceptado su nombramiento con dicho carácter.

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el presente Suplemento o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores de la Emisión.

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades, además de las que de forma particular se indiquen en el Título:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión, según lo establecido en el Título.
3. Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores de la Emisión, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de cada Emisión que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, y ejecutar sus decisiones.
4. Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de la Emisión, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora en relación con la Emisión.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión, incluyendo sin limitar la facultad de contratar terceros especializados, siempre y cuando cuente, adicionalmente, con el consentimiento o instrucción expresa de la Asamblea General de Tenedores de la Emisión, en términos del artículo 68, fracción VII, de la Circular Única.
6. Efectuar los cálculos y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento.
7. Actuar frente a la Emisora como intermediario frente a los Tenedores de la Emisión, para el pago a estos últimos de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente.
8. Representar a los Tenedores de la Emisión ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.
9. Publicar a través de los medios que requiera la legislación aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial.

Cualquier información entregada por la Emisora que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y la documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en términos del Título que documenta la Emisión, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el referido Título que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles).

10. Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora deberá proporcionar y/o causar que le sea proporcionada, en la medida en que le sea posible, por sus auditores externos, asesores legales y en su caso otros prestadores de servicios al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente le requiera, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, previa notificación por escrito a la Emisora, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, siempre y cuando el Representante Común tenga conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de la Emisora a sus obligaciones establecidas en el Título. Para tales efectos, el Representante Común deberá preservar y utilizar los mecanismos y procedimientos para el control de dicha información y su revelación sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Representante Común en términos del Título y del presente Suplemento.
11. Informar, a la brevedad posible y por escrito, a la Emisora, a la CNBV, a Indeval y a la BMV, cuando tenga conocimiento de la existencia de cualquier "Causa de Vencimiento Anticipado" en términos del presente Suplemento.
12. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de la Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.
13. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a los Títulos, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores de la Emisión, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores respectivos.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el Título correspondiente a la Emisión, la Emisora se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información o la documentación requerida por el mismo, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a confirmar la veracidad de la información que le haya sido proporcionada.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, durante la vigencia de la Emisión y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación por escrito que entregue con una anticipación mínima de 10 (diez) Días Hábiles, a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en la que indique adicionalmente el alcance de la visita, así como los documentos y personas que pretende examinar salvo cuando se trate de casos de extrema urgencia en los cuales podrá prescindir de estas formalidades.

En caso de que el Representante Común no reciba la información o la documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de la Emisión, deberá solicitar por escrito inmediatamente a la Emisora que dicho incumplimiento se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante". En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea General de Tenedores podrá ordenar al Representante Común o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicha asamblea, la contratación, a cargo de la Emisora y, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora podrá realizarse a cargo de los Tenedores (según se especifique en el presente Suplemento), de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonable y justificadamente considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en el entendido que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la propia Asamblea General de Tenedores. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Asamblea General de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de los actos a los que se encuentre directamente obligado en términos del Título que documente la Emisión y la legislación aplicable. En caso de que la Asamblea General de Tenedores autorice la contratación de los terceros especialistas antes referidos, pero no se proporcionen al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, o cualquiera de las partes de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros especializados que lo auxilien a preparar la información, siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea General de Tenedores y el costo de dicha contratación sea razonable y justificado, para lo cual deberá contar con la conformación por escrito de la Emisora, la cual no será negada de manera injustificada.

En el supuesto de que surja cualquier conflicto o controversia originado por autoridades, la Emisora, el Intermediario Colocador o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea General de Tenedores y, de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entrega notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de que dicha renuncia surta efectos y, en todo caso, la renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación representados en la Asamblea General de Tenedores de la Emisión y dicho Representante Común sucesor haya aceptado su nombramiento.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común que renuncia. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común surtirá efectos, y el Representante Común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y obligaciones del Representante Común, conforme al Prospecto, el Título y el presente Suplemento.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de la Emisión en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

## **G. Asamblea General de Tenedores**

La Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión y sus decisiones y resoluciones serán válidas respecto de todos los Tenedores de la Emisión, aún de los ausentes y disidentes.

La Asamblea General de Tenedores se sujetará a las reglas y gozará de las facultades que se describen a continuación:

1. Se regirá, en todo caso, por las disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LMV y la LGTOC, en lo conducente, y cualquier otra aplicable de manera supletoria.
2. Se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se celebrará en el domicilio del Representante

Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, o en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, en el entendido que dicho lugar siempre deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora.

3. El Tenedor o grupo de Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, en primera o ulterior convocatoria, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se incluirán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
5. Salvo por las Asambleas Generales de Tenedores que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el numeral 7 siguiente, la Asamblea General de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados en la misma aquellos Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos presentes.
6. Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral 7 siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones y resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los presentes.
7. Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y para que las decisiones sean aprobadas, se requerirá por lo menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, cuando la Asamblea General de Tenedores se reúna para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
  - a) revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - b) otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
  - c) otorgar dispensas respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora contenidas en el Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar o

- corregir cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de asamblea alguna, las modificaciones a que se refiere este inciso c);
- d) resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido que sólo en este supuesto la Asamblea General de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); o
  - e) dar por vencidas y de manera anticipada las obligaciones de pago a cargo de la Emisora, de conformidad con lo establecido en el Título.
8. En caso de que la Asamblea General de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos a) y b) del numeral 7 anterior, para considerarse legalmente instalada se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de, al menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes. En el resto de los casos referidos en el numeral 7 anterior, la Asamblea General de Tenedores se considerará instalada legalmente en virtud de segunda o ulterior convocatoria, cualquiera que sea el número Certificados Bursátiles en circulación que estén representados, y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes.
  9. Para concurrir a la Asamblea General de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, cada uno de los Tenedores deberá entregar al Representante Común, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse y en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, la constancia de depósito correspondiente que expida el Indeval y el listado de titulares que, al efecto, expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares los Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
  10. En ningún caso podrán ser votados en la Asamblea General de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora haya adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en la Asamblea General de Tenedores previsto en el título de Emisión correspondiente.
  11. De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás

datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea General de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores y la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

12. La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y el secretario será designado de entre los Tenedores presentes. En la Asamblea General de Tenedores de la Emisión los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación objeto de la Emisión, salvo por aquellos Certificados Bursátiles referidos en el numeral 10 anterior.
13. No obstante lo antes señalado, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles de la Emisión titulares de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de la Emisión tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Tenedores de la Emisión, siempre que se confirmen por escrito.
14. Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.
15. En caso que los Certificados Bursátiles dejen de estar depositados en Indeval por cualquier causa, para asistir a la Asamblea General de Tenedores, éstos deberán acreditar, a satisfacción del Representante Común, la legítima titularidad de tales Certificados Bursátiles en los términos y condiciones que determine dicho Representante Común. El procedimiento para acreditar la legítima titularidad de los Certificados Bursátiles y obtener el acceso a la Asamblea General de Tenedores deberá precisarse en la convocatoria a la respectiva Asamblea General de Tenedores.
16. Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

#### **H. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta**

Las siguientes personas, con el carácter que a continuación se indica, tuvieron una participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:

##### **1. La Emisora**

Gabriel Alfonso Roqueñí Rello / Delegado Especial en sustitución del Director General

Mauro Aguirre Regis / Director de Administración y Finanzas

Norma Lorena Contreras Cordero / Director Jurídico Corporativo

**2. Nader Hayaux y Goebel, S.C., como asesores legales externos de la Emisora.**

Michell Nader S.

Mónica Ramos C.

**3. Actinver, como Intermediario Colocador**

Nathan Moussan Farca

Gabriel Ramírez Vázquez

**4. CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común**

Patricia Flores Milchorena

Nabor Mejía Robles

Las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas y sus respectivos datos de contacto son:

**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**

Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ,  
Col. Fraccionamiento Industrial del Moral,  
Iztapalapa, C.P. 09010, Ciudad de México.

**Bruno Rangel.**

Director de Relación con Inversionistas.  
Tel.+ 52 (55) 1720-9167  
jrangelk@gruposalinas.com.mx

**Rolando Villarreal S.**

Relación con Inversionistas  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
rvillarreal@gruposalinas.com.mx

## ACONTECIMIENTOS RECIENTES

### **A. Total desacuerdo con artículo de Bloomberg: "Crecimiento de 168% en Acción de Multimillonario Mexicano Impulsa Debate sobre Derivados"**

El 16 de mayo de 2017, la Emisora manifestó su total desacuerdo con el artículo publicado por Bloomberg el 12 de mayo de 2017, intitulado "*Crecimiento de 168% en Acción de Multimillonario Mexicano Impulsa debate sobre Derivados*", escrito por Michelle Davis, el cual mencionaba, entre otros, que "*una decisión por parte de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) en los próximos meses sobre si a Grupo Elektra SAB se le permite permanecer en el índice podría ayudar a extender el rally o provocar un doloroso ajuste a los inversionistas*". La Emisora enfatizó en el hecho de que los requisitos para formar parte del Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la BMV no son subjetivos, sino que, por el contrario, se basan en diversos cálculos y requerimientos que son ampliamente superados por la Emisora. Por lo anterior, la Emisora cumple con la totalidad de los requerimientos y normas de la BMV para estar listada en ella y formar parte del IPC. Bajo la nueva metodología, desde septiembre de 2016 la Emisora ha cumplido consistentemente con los criterios trimestrales de inclusión en el referido índice, y la compañía espera continuar cumpliendo con dichos criterios en el rebalanceo anual.

El artículo de Bloomberg indicaba, además, que las "ganancias de la acción se deben en buena medida a un instrumento derivado". Sin embargo, no se hizo mención alguna del crecimiento de doble dígito en la utilidad de operación de la compañía había tenido durante los últimos siete trimestres anteriores a la publicación del artículo, incluido un incremento de 87% (ochenta y siete por ciento) en el segundo trimestre de 2016, y el prepago de la totalidad de sus bonos denominados en Dólares por \$550 millones de Dólares, lo que fortaleció de manera importante su estructura de capital. De la misma forma, no se comentó en el artículo la reciente mejoría que la Emisora había tenido en la calificación crediticia por parte de Fitch (en escala local de "A" a "A+" y en escala global de "BB-" a "BB") como reflejo de mayores niveles de rentabilidad, un balance más sólido y la flexibilidad probada de la Emisora para adaptarse a escenarios económicos adversos.

Por otra parte, el artículo también indicaba que "La compañía ha permanecido en el IPC, a pesar de que ha violado en ocasiones las reglas de pertenencia al Índice, que requieren un número mínimo de acciones para circular en el mercado". No obstante lo anterior, considerando el Valor Promedio de Negociación de Bloomberg, reportado por su propio sistema, en base anual la Emisora ha mantenido una proporción de acciones flotantes en el mercado superior a 17% (diecisiete por ciento), por arriba del requerimiento regulatorio.

Por último, en su momento la Emisora manifestó que, si hubiera referencia a las operaciones de la compañía en la nota, sería claro que ha llevado a cabo un importante proceso de reestructuración en los últimos dos años, que impulsó de manera significativa el desempeño del negocio. La Emisora considera que los detalles operativos pudieron haber sido omitidos en la nota, debido a que invalidarían una conclusión pre-establecida de que el incremento en el precio de la acción de la compañía, "proviene en gran medida de un instrumento derivado" y que la Emisora espera mayor seriedad en el análisis de Bloomberg, de otra forma hay una pérdida en la propuesta de valor del sistema de Bloomberg. La Emisora considera que el mercado seguirá reconociendo el valor accionario que representa su sólida tendencia operativa y las robustas perspectivas del negocio.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en [http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_753721\\_1.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_753721_1.pdf).

## **B. La Emisora recibe el "Reconocimiento al Mejor Gobierno Corporativo en México en 2016"**

El 17 de mayo de 2017, la Emisora anunció que recibió el "Reconocimiento al mejor gobierno corporativo de México en 2016", por parte de CFI.co Awards, un programa de CFI.co (*Capital Finance International*) enfocado a identificar y reconocer a organizaciones y personas que contribuyen de forma importante a la convergencia de las economías y que añaden valor a los accionistas. El panel de jueces de CFI.co Awards indicó que la Emisora mantiene sólidas prácticas de gobierno corporativo, que aseguran resultados consistentes. También hizo notar que, desde su fundación en 1950, la Emisora ha permitido que sus clientes incrementen su bienestar a través de bienes y servicios que satisfacen de manera adecuada sus necesidades. Mencionó que el modelo de negocios de la Emisora, el cual se basa en actividades financieras y comerciales dinámicas, tiene una sólida orientación social, ya que impulsa la inclusión financiera, con cuentas de depósito que se abren con sólo un peso, sin comisiones, con microfinanciamiento, que permite generar empleos y ampliar los ingresos. Enfatizó además en la relevancia de Advance America, en la importante función de llevar préstamos de corto plazo a la clase trabajadora de Estados Unidos.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en [http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_754107\\_1.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_754107_1.pdf).

## **C. Inicio de Estrategia Omnicanal y Lanzamiento de Tienda en Línea: [www.elektra.com.mx](http://www.elektra.com.mx)**

En octubre de 2017, la Emisora lanzó su portal de compras en línea [www.elektra.com.mx](http://www.elektra.com.mx), donde los usuarios tienen acceso a cientos de miles de productos y próximamente crédito en línea. Elektra.com.mx marca el inicio de la estrategia Omnicanal de la Emisora en México, con un nuevo centro de distribución exclusivo para ecommerce, más de 1,100 tiendas como centros de soporte a los clientes, puntos de pago y entrega de producto. Entre las principales funcionalidades de la Tienda en línea de Elektra.com.mx se distinguen:

1. compra 100% garantizada por la solidez de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.;
2. precios competitivos;
3. Rapidez de entrega con máximo cinco días y envío gratis sin monto mínimo de compra;
4. de inicio, cuenta con un catálogo extendido en sus diferentes categorías que amplía las opciones para los clientes;
5. múltiples formas de pago que incluye: Crédito Elektra, tarjetas de crédito y débito, PayPal, MercadoPago, así como pagos en efectivo en más de 1,800 puntos de Tiendas Elektra y Banco Azteca y la red de tiendas Oxxo, 7-Eleven, Farmacias del Ahorro y muchos más; y
6. lo más importante, un enfoque total a brindar la mejor experiencia de compra Omnicanal en México.

Más información sobre este tema puede ser consultada públicamente en [http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore\\_783845\\_1.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/eventore/eventore_783845_1.pdf).

## **D. Normas Internacionales de Información Financiera**

Recientemente fueron publicadas por el IASB, ciertas modificaciones a las IFRS, entre otras, la IFRS 9, la IFRS 15 y la IFRS 16. El estado que guarda la adopción de dichas normas por parte de la Emisora se encuentra descrito en sus estados financieros dictaminados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2017 y 2016. A continuación exponemos la situación actual del proceso de adopción de tales normas:

### **5. IFRS 9 Instrumentos Financieros**

#### Descripción de los Cambios

En julio de 2014, el IASB emitió la IFRS 9 Instrumentos Financieros, la cual establece un nuevo enfoque de clasificación y medición para los activos financieros, que refleja el modelo de negocio en el que los activos financieros y el flujo de efectivo son gestionados. En relación a las provisiones por deterioro de los activos financieros, reemplaza el modelo de "Pérdida Incurrida" de la IAS 39 por un modelo de "Pérdida Esperada".

Adicionalmente, introduce ciertos cambios y modificaciones referentes a las reglas para aplicar contabilidad de coberturas. A su vez, conserva en gran medida los requerimientos existentes de la IAS 39 para la clasificación de los pasivos financieros.

La Emisora realizó una evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos que la adopción de la IFRS 9 originará en sus estados financieros consolidados, sobre los siguientes aspectos:

- Modelos de negocios actuales que se adecuan de mejor manera a la gestión de los instrumentos financieros, políticas contables, procesos y controles internos relacionados.
- Modelo de Pérdida Esperada requerido.
- Expedientes de cobertura de instrumentos financieros derivados contratados.
- Pruebas que incluyen principalmente las de Solamente Pagos de Principal e Interés ("SPPI").
- Revelaciones requeridas.

#### Diagnóstico e Impacto

La adopción fue como sigue: (a) Referente a Clasificación y Medición, la Emisora no reestableció información financiera para el ejercicio comparativo, dado que no se identificó que los modelos de negocio de los activos financieros originen diferencias significativas entre el ejercicio de adopción y el ejercicio comparativo; (b) para Contabilidad de Coberturas se adoptó bajo el Método Prospectivo; (c) en relación al Deterioro, el enfoque fue prospectivo, por lo cual no se reestableció información financiera respecto a la información divulgada en ejercicios anteriores.

Para clasificación, medición y contabilidad de coberturas no se identificaron cambios significativos.

Para el deterioro de activos financieros se realizó un análisis para determinar el nuevo modelo de "Pérdida esperada" para el cálculo de las provisiones que deberán ser

registradas a partir de la fecha de adopción. Este modelo incorpora el nuevo concepto de incremento significativo de riesgo para la etapa 2, así como la pérdida esperada por la vida remanente del activo. La Emisora cuenta con modelos internos basados en pérdida esperada a doce meses para las carteras más representativas de Banco Azteca, dichos modelos han sido analizados de acuerdo a lo requerido por la IFRS 9 sin que se hayan generado efectos significativos al saldo de reservas al 31 de marzo de 2018.

## **6. IFRS 15 Ingresos por Contratos de Clientes**

### Descripción de los Cambios

La IFRS 15 presenta nuevos requerimientos para el reconocimiento de los ingresos, en sustitución de la Norma Internacional de Contabilidad 18 Ingresos (NIC 18), de la NIC 11 Contratos de Construcción y de las guías actuales de reconocimiento de ingresos que se encuentran en las normas e interpretaciones de las IFRS.

La nueva norma describe un único modelo integral para la contabilidad de los ingresos procedentes de los contratos con clientes (múltiples obligaciones de desempeño, precios variables, los derechos de reembolso al cliente, las opciones de recompra del proveedor, etc.).

El principio básico de la nueva norma es que una entidad debe reconocer el ingreso cuando se transfiere el control de un bien o servicio prometidos al cliente, valuada por el monto que la entidad espera recibir a cambio de dichos bienes o servicios.

Nuestra evaluación incluyó el análisis de los siguientes aspectos:

Transacciones relevantes para evaluar las potenciales implicaciones de la adopción de la nueva norma con respecto a las políticas y procesos contables actuales de la Emisora, que incluyó: (a) identificar los contratos con clientes que estén dentro del alcance de la nueva norma, identificando cada una de las obligaciones de desempeño en el contrato; (b) precio de la transacción: i) contraprestación variable y estimaciones restringidas, ii) valor del dinero en el tiempo y componente de financiamiento, iii) contraprestación no monetaria y iv) contraprestación pagada al cliente, etc., así como su distribución en cada obligación de desempeño separable; (c) que el reconocimiento del ingreso sea cuando cada obligación de desempeño se satisfaga: i) a través del tiempo y ii) en un punto del tiempo.

### Diagnóstico e Impacto

Bajo el método retrospectivo modificado, aplicamos las reglas a todos los contratos abiertos existentes a partir del 1 de enero de 2018; derivado de la evaluación cualitativa y cuantitativa descrita anteriormente, no se identificaron impactos significativos en los estados financieros consolidados, ni cambios en procesos internos y en la gestión operativa del negocio, así como en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

## **7. IFRS 16 Arrendamientos**

### Descripción de los Cambios

En enero de 2016 el IASB emitió la IFRS 16 Arrendamientos (“IFRS 16”) que reemplazará la IAS 17 y sus guías de interpretación.

Los principales cambios con relación a la norma anterior son:

- La nueva norma aplica un modelo de control para la identificación de los arrendamientos, distinguiendo entre los arrendamientos y los contratos de servicios sobre la base de si hay un activo identificado y controlado por el cliente.
- Se elimina la distinción entre contratos de arrendamiento operativo y financiero, por ello, se reconocen los activos y pasivos de todos los contratos de arrendamiento, con algunas excepciones para arrendamientos de activos de bajo valor a corto plazo.
- Al inicio del arrendamiento, el arrendatario reconocerá un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento.
- El derecho de uso sería medido inicialmente al mismo valor que el pasivo por arrendamiento, más los costos directos iniciales incurridos por el arrendatario.
- Después de que inicie el arrendamiento, un arrendatario medirá el derecho de uso utilizando el modelo de costo (costo menos depreciación acumulada y menos pérdidas acumuladas por deterioro), a menos de que el arrendatario aplique el modelo de revaluación.
- El pasivo por arrendamiento sería medido inicialmente al valor presente de los pagos por arrendamiento durante la vida del contrato, descontados a la tasa implícita en el arrendamiento, si dicha tasa pudiera ser determinada y, en caso contrario, el arrendatario deberá utilizar su tasa incremental de préstamos.
- La norma no incluye cambios significativos en los requisitos para la contabilidad de los arrendadores.

#### Vigencia y plan de adopción

La IFRS 16 entra en vigor para períodos anuales que inicien el o después del 1° de enero de 2019. La Emisora aplicará esta Norma retroactivamente, considerando la opción de reconocer el efecto acumulado de la aplicación inicial como un ajuste al saldo de apertura de las utilidades acumuladas al 1° de enero de 2019.

#### Diagnóstico e Impacto

La Emisora tendrá los siguientes impactos en sus estados financieros: (a) un incremento en sus activos no circulantes por el reconocimiento de los derechos de uso provenientes de contratos de arrendamientos de puntos de venta, centros de distribución, oficinas corporativas y otros, así como un incremento del pasivo con costo financiero a corto y largo plazo; (b) el EBITDA se verá incrementado al dejar de registrarse el gasto de operación relacionado con los pagos por arrendamientos; y (c) la depreciación y los gastos por intereses se incrementarán.

#### Efectos en los Procesos de Generación de Información y Registros Contables

La Emisora se encuentra en el proceso de adecuación de sus sistemas administrativos para generar la información financiera y las revelaciones requeridas bajo esta nueva norma.

#### Efectos en la Operación del Negocio

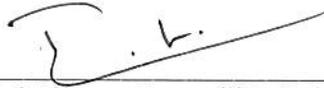
La Emisora no espera cambios en la operación del negocio derivados de la adopción de la IFRS 16.

## PERSONAS RESPONSABLES

### A. La Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa de la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

#### **Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**



Gabriel Alfonso Roqueñí Rello<sup>1</sup>

**Desempeñando temporalmente el cargo de Director General**



Mauro Aguirre Regis  
**Director de Finanzas**



Norma Lorena Contreras Cordero  
**Director Jurídico Corporativo**

---

<sup>1</sup> Delegado Especial con las funciones suficientes del Director General para firmar el presente documento.

## **B. El Intermediario Colocador**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

### **Intermediario Colocador**

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**



Nathan Moussan Farca  
**Apoderado**

## **ANEXOS**

**A. Título que Ampara la Emisión**

**B. Calificación sobre el Riesgo Crediticio de la Emisión**